**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

**Resolución N 0000286 DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA INICIATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) N.º R.C.E-2026-001"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen y el Manual de Contratación de la Entidad, y:

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, es un ente corporativo de carácter público y creación legal, encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Como ente responsable de la política y de la acción ambiental en el Departamento, se constituye como un componente integrador del Sistema Nacional Ambiental SINA.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, es un* ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

De acuerdo a ello, la misión de la Corporación está encaminada a: Conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias u acciones de desarrollo sostenible.

En ese orden de ideas, se plantean los siguientes objetivos específicos: la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del área de su jurisdicción.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus

actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

También, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, a numeral 6, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con las entidadesterritoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

De acuerdo a ello, encontramos las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, que tiene por objeto *"(…) reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (…)".*

En el marco de estas posibilidades asociativas y teniendo en cuenta que la participación comunitaria en pro de la Sostenibilidad y la Protección Ambiental es vital, toda vez que desde las bases del tejido social se pueden configurar formas de incidir de manera directa en la defensa y el seguimiento a las acciones de protección del ambiente; la Corporación recibió la iniciativa presentada por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR, radicada mediante oficio C.R.A ENT-BAQ-000568 del 20 de enero del 2026, cuyo objeto es el "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de un programa de formación ciudadana, fortaleciendo técnicamente a los actores comunitarios que acompañan y facilitan los procesos participativos en las distintas zonas del territorio del Departamento del Atlántico".

Que la iniciativa presentada por la Corporación Universitaria Reformada – CUR, busca fortalecer, a través de un proceso de formación, actores comunitarios para orientar los procesos participativos en territorios y apunta a varias metas señaladas en el Plan de Acción Institucional 2024-2027.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR ofrece en su propuesta, para la ejecución del convenio, aporte en dinero por el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades. En tal sentido, se publicó el proceso de selección No. R.C.E.-2026-001 para invitar a otras ESAL que estuvieran en disposición de aportar el citado recurso y así concurriera un proceso competitivo.

En consideración a lo anterior, el día 18 de marzo del 2026 la C.R.A. publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que conforman el presente proceso de contratación, así como la iniciativa privada presentada por la entidad sin ánimo de

lucro, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA – CUR, identificado con Nit: 802.017.254-8.

Que, conforme al cronograma establecido en el aviso de convocatoria, se dispuso el día 19 de marzo del 2026 hasta las 06:00 pm como plazo para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas presentarán manifestación de interés y compromiso de aporte del 30% del valor del proyecto.

Que, una vez vencido el plazo anteriormente mencionado, la entidad procedió a consolidar las manifestaciones recibidas, evidenciando que, durante el plazo señalado en el cronograma del proceso, no se presentaron manifestaciones de interés por parte de alguna entidad sin ánimo de lucro, distinta a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA – CUR.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA – CUR, presentó los documentos que conforman su propuesta a través del enlace del Proceso de Contratación en la plataforma SECOP II, en el plazo indicado en el cronograma del aviso, es decir, antes del 24 de marzo del 2026 a las 10:00 a.m. de acuerdo al cronograma previsto en el aviso de convocatoria.

Que por lo anterior el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico procede a la aceptación de la iniciativa presentada por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA – CUR, identificado con Nit: 802.017.254-8 y suscribir el convenio de asociación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que con base a lo anterior:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la iniciativa presentada por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA – CUR, identificado con Nit: 802.017.254-8 y representada legalmente por HELIS HERNÁN BARRAZA DIAZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 8.705.364, dentro del proceso de Contratación régimen especial (con ofertas) No. R.C.E.-2026-001, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN CIUDADANA, FORTALECIENDO TÉCNICAMENTE A LOS ACTORES COMUNITARIOS QUE ACOMPAÑAN Y FACILITAN LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS EN LAS DISTINTAS ZONAS DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

El valor total del convenio se estima en la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. ($5.687.873.663), discriminados así:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

**Resolución N 0000286 DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA INICIATIVA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) N.º R.C.E-2026-001"**

**APORTES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A**: LA C.R.A. efectuará un aporte en dinero por valor de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO M.L. ($3.981.511.564), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 78 del 27 de enero del 2026.

**APORTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR**: La CUR efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L ($1.706.362.099). de conformidad con lo indicado en su propuesta y con el presupuesto detallado.

**ARTICULO SEGUNDO**: El término de ejecución del convenio a suscribir será de nueve (9) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones contraídas cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 78 del 27 de enero del 2026 del presupuesto de la CORPORACIÓN.

**ARTICULO CUARTO**: Desígnese como supervisor del convenio al funcionario RAFAEL MORENO ALVAREZ, Profesional Especializado adscrito a la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla el día 24.MARZO.2026

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JESÚS LEÓN INSIGNARES**
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Ulises Buelvas Vengoechea – Prof Esp Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paola Fontalvo López- Jefe Oficina Asesora Jurídica